

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5081** *Corrección de errores del Real Decreto 361/2017, de 8 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2017.*

Advertidos errores en el Real Decreto 361/2017, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2017, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 2017, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28767, artículo 6, apartado 2, segundo párrafo, donde dice: «... de la consecución de los objetivos de este convenio y de la realización de la actividad objeto del convenio.», debe decir: «... de la consecución de los objetivos y de la realización de la actividad.».

En la página 28767, artículo 8, último párrafo, tercera línea y siguientes, donde dice: «... En el supuesto de que la cuenta justificativa fuese incompleta por retraso u omisión de algún Colegio de Abogados o de Procuradores o del Consejo General de los Psicólogos,...», debe decir: «...En el supuesto de que la cuenta justificativa fuese incompleta por retraso u omisión de algún Colegio de Abogados o de Procuradores o de Psicólogos,...».

En la página 28768, artículo 9, apartado 2.d), quinta y sexta líneas, donde dice: «...una certificación que contenga los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada colegio a lo largo del trimestre anterior,...», debe decir: «...una certificación que contenga los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada colegio a lo largo del trimestre o bimestre anterior, según corresponda,...».

En la página 28768, artículo 10.1, cuarta y quinta líneas, donde dice: «... en los supuestos recogidos en los artículos artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.», debe decir: «... en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.».